

Decreto En La Villa de Calargarra a cinco y tres dias
 de Mes de Mayo mill e setenta y un años los
 Señores D. Julian Juez de Calargarra Abog. de los R. Concejos
 Alcalde mayor y D. Mag. d. d. villa y D. Juan de
 Salinas D. Juan Guillen y D. Pedro fern. de la villa
 a n. de Concejo Jun. y D. Juan de la villa por in
 Ayuntamiento de los demas sus Compañeros Etando Jun. en su
 y Conferencia las cosas tocantes al servicio de ambas Mag.
 y vien desta Republica a ordenaron lo siguiente
 Lo primero en el dicho su Mercado de A. D. orden que se
 comieze a vender en la villa por cada la pedida por el Cavallo
 de la villa de Navarra. E de lo que se ha de vender y su
 precio en un año pasado de mill e setenta y un sobre
 lo que se debe observar para el dicho y Comendador de la
 Carta y Cua de Cavallo y señala n. de Cavallo Padre
 lo que el vino que su Mercado en obediencia de los R.
 Obis de una conformidad nombraron y comu.
 para la elec. on de Cavallo Padre a su Mercado D. Juan
 Guillen y D. Juan fern. de la villa de la villa
 y para Alcaide Alonso Casado Romano mencio a quienes
 ellos hayo saber lo aceptan y suen ende da firma y con
 Cua de unvia de unvia que el dicho que y su Mercado
 el D. Alcalde ma. era mandado a az. val. d. en el
 Cavallo que asi el dicho y Padre tambien se le notifique
 lo tenga de quando y manifesto para siempre que no se
 sin faltarle sus honras e impuestos en el dicho

